



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070002779**

**Fecha: 26/09/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: EVELIS



**Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, identificada con cedula de ciudadanía 64.739.488, se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ética y valores en la Institución Educativa Colombia en el Municipio de Carepa-Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018. 071, del 19 de febrero de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora, en un setenta y nueve punto cinco por ciento (79.5%), con fecha de estructuración del 25 de enero de 2018.

Que en la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, identificada con cedula de ciudadanía 64.739.488, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020054128 del 31 de julio de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para así continuar el tramite respectivo de la pensión de invalidez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 2018060224745 del 15 de mayo de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor John Jairo Cano Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía 71.946.951, en aras de cubrir la plaza ocupada por la señora Contreras Lázaro, la cual a su vez había sido nombrada en una vacante temporal en aras de cubrir la plaza en vacante temporal dejada por el señor Luis Carmelo Rengifo Hinestroza quien fue encargado para cubrir una plaza vacante definitiva como coordinador, a si las cosas dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Contreras Lázaro, el señor Cano Álvarez pasa a cubrir la plaza en vacante temporal dejada por el señor Luis Carmelo Rengifo Hinestroza

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, identificada con cedula de ciudadanía 64.739.488, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en vacante temporal en Educación Básica Secundaria – Área de Ética y Valores en la Institución Educativa Colombia en el Municipio de Carepa - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, el señor John Jairo Cano Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía 71.946.951, pasa a cubrir la vacante temporal dejada por el servidor docente Luis Carmelo Rengifo Hinestroza, quien fue encargado como coordinador en la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa – Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO** Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| Proyecto<br>Universitaria<br>Maida Bedoya | Revisó: Virginia Monsalve Vahos - Directora de Talento Humano | Revisó: Teresita Aguilar García Directora | Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema<br>Subsecretario Administrativo |
|---|---|---|--|